



CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez a indicar que en auto del 24 de abril hogaño, se suspendió el proceso ejecutivo solicitado por el interventor del momento (anexo 146, Cdo. Ppal). Sin embargo, el señor Octavio Restrepo Castaño allega memorial donde manifiesta que funge como Agente Interventor, según designación contenida en la Resolución No. 08-2023 del 12 de septiembre de 2023 (corregida con la Resolución No. 09-2023) dentro de la medida de Intervención para Administrar la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS – NIT 900.235.350-7; la cual fue ordenada por la Secretaría de Planeación de Manizales en la Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero de 2023.

Así mismo, se informa que el demandante no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Despacho con el fin de que se presente la liquidación del crédito de la forma como se les ha indicado.

En la fecha, 7 de noviembre de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2020-00095-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 1108 -2023

Conforme a la constancia que antecede, se ordena agregar los documentos allegados por el interventor de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS, señor Octavio Restrepo Castaño para conocimiento de las partes, advirtiendo que como el proceso se encuentra suspendido respecto a la Constructora no se dará trámite alguno.

Ahora, se advierte que se ha requerido en varias oportunidades al apoderado de la parte demandante para que aporte nuevamente la liquidación del crédito, toda vez que la allegada no correspondía a las obligaciones por las cuales se libró el mandamiento de pago, concediéndoles el término de tres (3) días, sin que se hubiera dado cumplimiento; por tal razón se requiere nuevamente para que cumpla con la carga procesal de presentar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ya indicado en las providencias anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da16bc37f400b0b2ccf5e9d4e578fc78f006d0f31fed279d13f029babe6eac32**

Documento generado en 23/11/2023 05:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>